

Instructivo para Investigadores Responsables para la presentación de Enmiendas a los Protocolos Aprobados por el CEC

Generalidades

- 1 El objetivo de informar al CEC los cambios y enmiendas al Protocolo, Manual del Investigador y Consentimiento Informado es salvaguardar los derechos, la seguridad y el bienestar de todos los sujetos que participan en el estudio.
- 2.- El Comité tiene un plazo de 30 días hábiles para evaluación de la documentación de la Enmienda presentada por el Investigador Responsable.
- 3.- El Investigador debe proveer al CEC un completo resumen y detalle de los cambios contenidos en la Enmienda del Estudio, acompañado del documento Enmendado, con el respectivo sistema de control de cambios.
- 4.- El Investigador deberá, él mismo, fundamentar, documentar, explicar y valorar, considerando los elementos e implicancias locales del proyecto, cualquier enmienda del protocolo aprobado. El resumen de tales cambios deberá presentarse en un formato como los que se sugieren en el anexo 1.
- 5.- El investigador deberá, antes de implementar cualquier Enmienda al Protocolo, contar con la Aprobación del CEC.

Anexo 1

Resumen de cambios al Protocolo o al Manual del investigador

Número de Sección	Título de la Sección	Descripción de los cambios	Justificación

Resumen de cambios al Consentimiento Informado

Página/ párrafo	Subtítulo	Descripción de los cambios	Justificación

Versión 2024-2027